

INFORME TÉCNICO DEL SERVICIO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS SOBRE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A LA LICITACIÓN DE LAS “OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LAS VIVIENDAS DEL COMPLEJO RESIDENCIAL PUERTA DE ANDALUCÍA (LOS PRADOS) EN JAÉN PARA ADAPTACIÓN AL NUEVO SISTEMA DE CUIDADOS CENTRADOS EN LA PERSONA Y EN LA VIDA INDEPENDIENTE.” EXPEDIENTE N.º 116/2024 - CONTR 2024 0000717334

Con fecha 10 de septiembre de 2024, se celebra mesa de contratación para apertura del sobre único del expediente que se identifica en el encabezamiento.

Tras la apertura se comprueba que presentan ofertas las siguientes personas licitadoras:

- 1.- BIBIAN MORENO MESSIA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA.
- 2.- CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U.
- 3.- ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.
- 4.- GRUPO TORRES & OCAÑA SOCIEDAD LIMITADA.
- 5.- MANUEL ANTONIO MORALES FERNANDEZ.
- 6.- MERAKI SERVICIOS E INSTALACIONES S.L.
- 7.- MIGUEL PEREZ LUQUE S.A.
- 8.- TRASYTEL 2015 S.L.

En aplicación de lo estipulado en la cláusula 10.3 del PCAP que rige la licitación, es necesario identificar los casos en los que una oferta se considera anormalmente baja por aplicación del parámetro objetivo especificado en el apartado 8.D del Anexo I, el cual se remite a lo establecido en el artículo 85 del RGLCAP, obteniéndose lo siguiente:

LICITADOR	IMPORTE DE LA OFERTA SIN IVA	DESVIACIÓN PORCENTUAL RESPECTO A LA MEDIA DE LAS OFERTAS
BIBIAN MORENO MESSIA OBRAS Y SERVICIOS SOCIEDAD LIMITADA.	259.981,00 €	3,55 %
CITANIAS OBRAS Y SERVICIOS S.L.U.	266.835,62 €	6,28 %
ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS S.A.U.	266.512,00 €	6,15 %
GRUPO TORRES & OCAÑA SOCIEDAD LIMITADA.	234.178,77 €	-6,73 %
MANUEL ANTONIO MORALES FERNÁNDEZ.	218.812,00 €	-12,85 %
MERAKI SERVICIOS E INSTALACIONES S.L.	263.000,00 €	4,75 %
MIGUEL PEREZ LUQUE S.A.	248.597,98 €	-0,98 %
TRASYTEL 2015 S.L.	250.634,72 €	-0,17 %
MEDIA ARITMÉTICA DE LAS OFERTAS	251.069,01 €	

Como puede comprobarse, la oferta presentada por la persona licitadora MANUEL ANTONIO MORALES FERNÁNDEZ es inferior a la media de las ofertas presentadas en más de 10 unidades porcentuales (es un 12,85 % inferior), por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 del RGLCAP y en la cláusula 10.3 del PCAP, la oferta se encuentra incura en presunción de anormalidad.





En consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en la cláusula 10.3 del PCAP, se deberá dar audiencia a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.

En el apartado 4 del citado artículo se establece:

“La petición de información que la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación dirija al licitador deberá formularse con claridad de manera que estos estén en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta.

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma [...]”

En aplicación de esta disposición, en la petición de información se especificará lo siguiente:

- Con carácter general, se deberán justificar todas aquellas circunstancias que se hayan tenido en cuenta en la elaboración de la oferta y que permitan obtener los descuentos ofertados. Todas las justificaciones deberán venir acreditadas documentalmente de manera objetiva, no siendo admisibles justificaciones teóricas basadas en cuestiones genéricas como la experiencia o solvencia de la persona licitadora.

En particular se deberá justificar:

- Los precios a aplicar en cada uno de los materiales y equipos que se vayan a colocar en obra. Esta justificación se acreditará documentalmente con compromisos firmados por los proveedores de los materiales en los que se detalle el precio de los materiales a suministrar.

- Un estudio detallado de los costes de mano de obra aplicados en la obtención de los precios unitarios. Para que este estudio sea admitido como justificación, todos los datos que se aporten deberán estar justificados documentalmente (acreditación de salarios, contratos con subcontratistas con desglose del coste de mano de obra,...). Los importes de las retribuciones deberán ser compatibles con lo estipulado en el Convenio colectivo general del sector de la construcción vigente.

- Un estudio detallado de los costes de maquinaria y medios auxiliares aplicados en la obtención de los precios unitarios. Para que este estudio sea admitido como justificación, todos los datos que se aporten deberán estar justificados documentalmente.

- Un estudio detallado de los costes indirectos aplicados en la obtención de los precios unitarios. Para que este estudio sea admitido como justificación, todas las partidas que se detallen en el citado estudio deberán venir acreditadas documentalmente (mediante documentos justificativos de los costes que formen parte de los costes indirectos).

- Cualquier otra variable que justifique el nivel de precios ofertado.

En ningún caso será admitida como justificación una simple declaración de la persona licitadora sobre los costes o precios aplicados.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
El Jefe del Servicio de Obras y Equipamientos
Fdo. José Luis Martín Vega

JOSE LUIS MARTIN VEGA		13/09/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	BndJAQ37SHWTWMA6L3ZYEXNEW8ZS	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	